

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

| FRACCIÓN | DESCRIPCIÓN | AD-VALOREM |
|-----------------|--------------------|-------------------|
| 1511.10.01 | Aceite en bruto. | Kg 10 |
| 1511.90.99 | Los demás. | Kg 20 |
| 1513.11.01 | Aceite en bruto. | Kg 45 |
| 1513.19.99 | Los demás. | Kg 45 |
| 1513.21.01 | Aceites en bruto. | Kg 45 |
| 1513.29.99 | Los demás. | Kg 45 |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El arancel establecido en el presente Decreto para las fracciones arancelarias 1513.11.01, 1513.19.99, 1513.21.01 y 1513.29.99, estará vigente hasta el 31 de marzo de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.